INFORME SECRETARIAL: Pasó al Despacho de la señora Juez, escrito del apoderado judicial de la parte demandante. Sírvase proveer.

Cali, 13 de agosto de 2021

JOSE DONED GUTIERREZ
Escribiente

Auto INTERLOCUTORIO No. 1376
JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).
RAD: 760013110010**2020-00119**00

El apoderado judicial de la señor JHONNY ALEXANDER PEÑA PLAZA, dentro del presente proceso de alimentos y visitas instaurado por la señora EILYN CAROLINA MINING HERNANDEZ, aporta escrito mediante el cual informa acerca del incumplimiento de esta última a lo resuelto en acta de audiencia de conciliación del 6 de mayo pasado en torno a las visitas a que tiene derecho el señor JHONNY ALEXANDER, en consecuencia, solicita el apoderado requerir a la señora EYLIN CAROLINA MINING HERNANDEZ a fin que de cumplimiento a lo pactado y asista a las convocatorias de la psicóloga qua atiende el caso.

En torno a este asunto, deberá señalarse que el acta de conciliación del 6 de mayo de 2021 mediante la cual se pactó lo concerniente a visitas y alimentos para la menor SAMANTHA PEÑA MINING tiene los mismos efectos que una Sentencia Judicial, esto quiere decir que hace tránsito a cosa Juzgada y presta mérito ejecutivo, por tanto es un asunto que no se podrá discutir en este mismo proceso. Para ello, deberá la parte demandada instaurar la denuncia o demanda correspondiente.

En cuanto a requerir a la señora EYLIN CAROLINA MINING HERNANDEZ, el despacho la exhortara para que acuda a las terapias familiares ordenadas con la trabajadora Social de este Despacho en consonancia con la profesional de la salud afín al caso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. Agregar para que obre y conste el escrito del apoderado judicial.

SEGUNDO: EXHORTAR a la señora EYLIN CAROLINA MINING HERNANDEZ, para que acuda a las terapias familiares ordenadas con la trabajadora Social de este Despacho en consonancia con la profesional de la salud afín al caso.

TERCERO: COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/40

CUARTO: ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE.
La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD CALI

En estado No.131 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.

Santiago de Cali _17 de AGOSTO de 2021

La Secretaria

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Familia 010 Oral
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c0fcaf634195b23bee75858bfa9d6d8aa3cd90d65ffe9165b8bad1563d507015
Documento generado en 12/08/2021 10:16:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica